

por otros conceptos.

Canciller

Arminimo serio cuenta de otro oficio de Sr. Sr. Jefe Político en el que previene q. si algun reparo urgente se ofusiere en las paderes interiores de la carcel de esta villa, se execute con la mayor economia con los fondos destinados a la reparacion de la casa de Ayuntamiento, o de la parte de imprebistos, y la corporacion quedo enterada.

El Ayuntamiento quedo enterado de haberse aprobado la partida de mil ochocientos setenta y un rs. diez y ocho mar. que corresponden a los Sueldos de Abogados por el Sr. Corregidor de esta villa a los ultimos meses del año proximo anterior, como tambien que para que para la aprobacion de los mil doscientos rs. que se presuponia para gastos imprebistos, debia formarse la cuenta documentada.

Presupuesto adicional

Atendido el oficio de unbes del corriente en el que el Sr. Jefe Sup. Político mando que antes de los ocho dias siguientes se ago efectivo lo sumo de cinco mil quinientos treinta y cuatro d. que se adelantaron por el primer trimestre del corriente año del presupuesto Proo., se acordó se actibe la recaudacion y que tan luego como este reunido lo sumo indicado se remita.

percepto que

Tambien acordó la Corporacion q. mediante a no haber cubierto Fernando Forques el segundo trimestre de la venta del pescado, se proceda a embargar de vienes suficientes para llenar su importe para cuyo fin se da comision en forma a el segundo teniente de Alcalde D. Pedro Mañer Quintanilla, para que proceda a la formacion del oportuno expediente, y no ocurriendo otro no

Embargo

*[Handwritten signature]*

